

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLALGORDO DEL JÚCAR (ALBACETE) DE FECHA 22 DE MARZO DE 2.018**

ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. José Luis Martínez Cano

ASISTENTES:

-D. Miguel Ángel Escobar Risueño (P.S.O.E.)
-Dña. M^a Ángeles Romero Palencia (P.S.O.E.)
-Dña. M^a Pilar Escobar Risueño (P.S.O.E.)
-D. Francisco San Bartolomé Risueño (P.S.O.E.)
-D. Pedro José Chicano Zamora (P.S.O.E.)
-D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)
-D. Ángel Luis Piqueras Ballesteros (P.P.)
-D. Javier Muñoz Escobar (P.P.)

SECRETARIO:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), siendo las 20 horas del día 22 de marzo de 2.018, y en virtud de la Resolución nº 37 de fecha 19/03/2018 por la que se convoca la presente sesión plenaria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete) en sesión ordinaria, presidida por el Alcalde-Presidente, D. José Luis Martínez Cano, y concurriendo los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario-Interventor que certifica.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones plenarios de fechas 21/12/2017 y 22/02/2018.
- 2º.- Dar cuenta al pleno de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria.
- 3º.- Dar cuenta de la interposición de recurso contencioso-administrativo en materia de derechos fundamentales.
- 4º.- Dar cuenta al pleno de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente de denuncia urbanística por vallado.
- 5º.- Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.
- 6º.- Propuesta de modificación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
- 7º.- Informes de la Alcaldía, y en su caso, adopción de acuerdos.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones plenarios de fechas 21/12/2017 y 22/02/2018.

Obran en poder de los asistentes copias de los borradores de las actas de las sesiones plenarios de fechas 21/12/2017 y 22/02/2018, ambas son aprobadas por unanimidad.

No obstante, y respecto del borrador del acta de la sesión de fecha 22/02/2018, y a solicitud del Concejal, D. Francisco Javier Urrea Ballesteros, en el punto nº 1, se añade la siguiente afirmación justificativa de la no aprobación de dicho punto “porque a su juicio, la cuenta general también está formada por las facturas, y a ellas no ha tenido acceso”.

2º.- Dar cuenta al pleno de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

Se da cuenta a los miembros del pleno, y obra en poder de los asistentes, copias literales de las Resoluciones de la Alcaldía números 128 a 131 de 2017 y números 1 a 36 de 2018, cuyo resumen se transcribe a continuación:

Año 2017

- 128 18/12/2017 Resolución convocatoria pleno ordinario diciembre 2017.
- 129 21/12/2017 Resolución Alcaldía concediendo licencia de obras a D. José Martínez Cebrián, para arreglo de acceso a finca rústica.
- 130 27/12/2017 Nombramiento Secretaria Accidental diciembre 2017.
- 131 27/12/2017 RESOLUCION ALTA PMH DANIEL CARBAJALES SOTO.

Año 2018

- 1 10/01/2018 Resolución Alcaldía declarando exento vehículo agrícola al vehículo propiedad de Cañada y Cumbres, S.L.
- 2 10/01/2018 Resolución alcaldía aceptación subvención de 34.959,71 € para la ejecución del proyecto de reforma de las instalaciones de la piscina municipal, del Grupo de Acción Local de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.
- 3 12/01/2018 Resolución alcaldía reconocimiento trienio Consuelo Ballesteros Peinado.
- 4 16/01/2018 Resolución Alcaldía licencia obras Julio Ángel Arribas Torregrosa.
- 5 16/01/2018 Resolución exención IVTM vehículo CU23767VE José Martínez Escribano.
- 6 16/01/2018 Resolución Alcaldía declarando exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica al vehículo propiedad de Dña. Mª Carmen Lucas Plaza.
- 7 16/01/2018 Resolución Alcaldía aprobación expediente contratación barra eventos 2018.
- 8 16/01/2018 Resolución ampliación horas SAD Enrique Cano Giménez.
- 9 16/01/2018 Resolución reducción horas SAD Pedro Castillo Gómez.
- 10 16/01/2018 Resolución incorporación SAD Magdalena Royo Montero.
- 11 18/01/2018 Resolución baja SAD Patricia Núñez Serrano.
- 12 23/01/2018 RESOLUCION ALTA PMH MARIA CARMEN BLANCO MORENO.
- 13 23/01/2018 RESOLUCION ALTA PMH ADRIAN MARTINEZ MORENO.
- 14 23/01/2018 Resolución baja SAD Emilio Laossa Seligrat.
- 15 23/01/2018 Contestación escrito denuncia vallado y ocupación camino.
- 16 01/02/2018 Resolución Alcaldía concediendo licencia de obras a D. Rafael Miguel Benítez Algar.
- 17 07/02/2018 RESOLUCION CAMBIO DOMICILIO RICARDO TENDERO LARA.
- 18 07/02/2018 RESOLUCION CAMBIO DOMICILIO JUAN CARLOS TENDERO LARA.
- 19 07/02/2018 RESOLUCION ALTA PMH ANTONIA CASAS PARDO.

- 20 07/02/2018 RESOLUCION CAMBIO DOMICILIO JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ.
- 21 07/02/2018 RESOLUCION CAMBIO DOMICILIO ANA MARIA MARTINEZ MANJON E HIJOS.
- 22 08/02/2018 Resolución adjudicación contrato a favor de D. Francisco Aragonés Saiz, para la explotación del servicio de repostería de la casa de la cultura para eventos 2018.
- 23 08/02/2018 Resolución baja SAD María Risueño Jiménez.
- 24 08/02/2018 Resolución baja SAD Victoria Gonzalo Barranco.
- 25 12/02/2018 Resolución incorporación SAD Aurelia Sánchez Romero.
- 26 16/02/2018 Resolución inicio expediente caducidad licencia de vallado concedida mediante Resolución de la Alcaldía nº 18/2013 de fecha 05/03/2013, a favor de Dña. Carmen Soria Sahuquillo.
- 27 16/02/2018 Resolución alta SAD Francisca Escribano Muñoz.
- 28 16/02/2018 Resolución alta SAD Carmen Serna Ballesteros.
- 29 16/02/2018 Resolución convocatoria pleno 22/02/2018.
- 30 02/03/2018 Resolución desistimiento licencia segregación Miguel Ángel paños Fernández.
- 31 07/03/2018 Resolución liquidación SAD D Y F Dependencia 1S-2017.
- 32 07/03/2018 Resolución liquidación SAD L-S Dependencia 1S-2017.
- 33 07/03/2018 Resolución liquidación SAD L-S No Dependencia 1S-2017.
- 34 07/03/2018 Resolución Alcaldía declaración caducidad y requerimiento legalización caducidad de la licencia de vallado concedida mediante Resolución de la Alcaldía nº 18/2013 de fecha 5/03/2013, a favor de Dña. Carmen Soria Sahuquillo.
- 35 15/03/2018 Resolución Alcaldía sobre inscripción de la constitución de pareja de hecho entre Dña. María Elisabeth Giménez Cuba y D. Ángel Rodríguez Avalos.
- 36 15/03/2018 RESOLUCION ALTA PMH MIGUEL ANGEL RUBIO BENYOUCEF.

La Corporación se da por enterada, no produciéndose intervenciones.

3º.- Dar cuenta de la interposición de recurso contencioso-administrativo en materia de derechos fundamentales.

Explica el Alcalde-Presidente, que ha sido notificado en fecha 12/03/2018 la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte del concejal, D. Francisco Javier Urrea Ballesteros, en materia de protección de derechos fundamentales, que se tramita en el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Albacete con el procedimiento nº 66/2018, reclamando no haber tenido acceso a la totalidad de la documentación que forma parte de la cuenta general de 2016, aprobada en la sesión plenaria de fecha 22/02/2018.

Interviene el Concejal, Sr. Urrea Ballesteros, para explicar que su interés como oposición era conocer el contenido de algunas facturas que forman parte de la contabilidad, y concretamente en relación con un informe de reparo de Secretaría-Intervención.

4º.- Dar cuenta al pleno de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente de denuncia urbanística por vallado.

Explica el Alcalde-Presidente que respecto de los escritos de denuncia por el vallado de unos terrenos y supuesta usurpación de un camino de dominio público,

quiere poner de manifiesto a los Concejales el siguiente relato de actuaciones administrativas llevadas a cabo en la tramitación de dicho expediente:

- Licencia municipal de vallado concedida mediante Resolución de la Alcaldía nº 18/2013 de fecha 05/03/2013, para el vallado de la parcela 31 del polígono 33 de este término municipal, a favor de Carmen Soria Sahuquillo.
- Escritos de César Royo Encarnación, con registros de entrada números 396 y 464 y fechas 28/03/2017 y 17/04/2017, en los que como propietario del inmueble con referencia catastral 0703001WJ9500S0001GJ, sito en Avda. Príncipe de España nº 5 de esta localidad, ponía de manifiesto supuestas irregularidades en la ejecución de un vallado metálico colindante a la propiedad del interesado, además de la supuesta usurpación de un camino de titularidad pública.
- Mediante resolución de fecha 23/01/2018, se acumulan en un solo expediente ambos escritos de denuncia.
- Escrito con registro de entrada nº 1540 de fecha 18/12/2017, presentado por Dña. Mª Ángeles Encarnación Buendía, sobre denuncia urbanística por infracción de la normativa por la construcción ilegal de un vallado llevado a cabo por la empresa Aguadral, S.L. y supuesta usurpación de un camino público.
- Escritos de denuncia formulados por Mª Ángeles Encarnación Buendía ante la Dirección Provincial de Fomento y el Defensor del Pueblo, que fueron contestados a ambos organismos mediante escritos de fechas 23/01/2018 y 02/02/2018, respectivamente.
- Inicio de procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de vallado concedida en el año 2013.
- Mediante resolución de fecha 07/03/2018, se declara la caducidad de la licencia de vallado concedida en fecha 05/03/2013, y se requiere a la interesada para que en el plazo de dos meses presente proyecto de legalización respecto del vallado, y en general, de toda la actuación llevada a cabo en las parcelas 31 y 32 del polígono 33, así como en suelo urbano, respecto del inmueble con referencia catastral 0703002WJ9500S0001QJ.
- Mediante escritos de fecha 13/03/2018, se comunica a la Dirección Provincial de Fomento y al Defensor del Pueblo, la resolución de caducidad de la licencia de vallado.

Informa el Alcalde-Presidente, que actualmente, el expediente está a la espera de que por parte de la propiedad se presente en este Ayuntamiento el proyecto de legalización de todas las propiedades que quieren ser valladas, con la debida descripción y detalle en los planos, para poder determinar el cumplimiento de las distancias a caminos y linderos, a los efectos de otorgar licencia municipal.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. Urrea Ballesteros, manifestando que no tenía conocimiento de los escritos del Defensor del Pueblo y de la Dirección Provincial de Fomento, pero que en cualquier caso, el Ayuntamiento tenía que haber actuado de otra forma, por lo que lo más conveniente sería mantener una reunión entre las dos partes afectadas y el Ayuntamiento; también quiere recriminar al Alcalde, que le haya dicho a la titular de la licencia de vallado que la culpa de lo que está pasando la tenga el partido popular.

El Alcalde-Presidente, desmiente que él haya dichos tales manifestaciones, y que no obstante, valorará la posibilidad de mantener una reunión entre todas las partes afectadas.

5º.- Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Consta en el expediente, la siguiente providencia de la Alcaldía, instando la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable:

“Se ha venido comprobando, que en algunos casos, debido a la existencia de fugas de agua involuntarias en los inmuebles, ello está suponiendo un coste económico muy gravoso para los contribuyentes, que ven como se incrementan sus recibos de suministro de agua, como consecuencia de consumos excesivos, totalmente involuntarios.

Para amortiguar los efectos económicos de la tasa en el contribuyente, y siempre que quede acreditado, que tanto la fuga de agua es involuntaria, como que este hecho se pone en conocimiento de este Ayuntamiento para su comprobación, se aplicaría el bloque de consumo 1º que le resultaría menos gravoso.

En virtud de todo ello, mediante la presente, dispongo:

PRIMERO.- La tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua, en el sentido de adicionar un apartado sexto al artículo 7 de la ordenanza, con el siguiente texto:

6.- Fugas de agua involuntarias.

En aquellos casos, en los que el consumo de agua venga dado por una fuga, como consecuencia de una avería de carácter involuntario, se aplicará la cuota de consumo del bloque 1º a la totalidad de los metros cúbicos consumidos.

En estos supuestos, el usuario, además de acreditar documentalmente la fuga de agua, deberá poner los hechos en conocimiento del Ayuntamiento, a los efectos de que por el personal correspondiente se realicen las comprobaciones oportunas.

SEGUNDO.- Que por secretaría-intervención se emita el correspondiente informe sobre procedimiento y legalidad.”

Constando en el expediente, el informe favorable de secretaría-intervención de fecha 16/03/2018, el pleno por unanimidad de los concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, a la que se adiciona un nuevo apartado sexto, cuya redacción literal será la siguiente:

6.- Fugas de agua involuntarias.

En aquellos casos, en los que el consumo de agua venga dado por una fuga, como consecuencia de una avería de carácter involuntario, se aplicará la cuota de consumo del bloque 1º a la totalidad de los metros cúbicos consumidos.

En estos supuestos, el usuario, además de acreditar documentalmente la fuga de agua, deberá poner los hechos en conocimiento del Ayuntamiento, a los efectos de que por el personal correspondiente se realicen las comprobaciones oportunas.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados, y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Propuesta de modificación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Consta en el expediente, la siguiente providencia de la Alcaldía, instando la modificación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales:

“Se viene comprobando que actualmente existen solares en el municipio sin vallar, y en otros casos, después de las demoliciones de las construcciones, los solares resultantes se dejan igualmente sin vallar.

Los solares sin vallado suponen un peligro para la salubridad, higiene y ornato públicos, por lo que se propone la modificación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para añadir un nuevo párrafo al artículo 17 de dicha ordenanza, el cual hace mención a los deberes y obligaciones en terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

En virtud de todo ello, mediante la presente, DISPONGO:

PRIMERO.- La tramitación de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, en el siguiente sentido:

La adición de un párrafo al artículo 17 de la ordenanza, con el siguiente texto:

“Los solares, que a la fecha de entrada de vigor de la presente modificación de la ordenanza, se encuentren sin ningún tipo de cerramiento fijo, deberán proceder al cerramiento fijo de los mismos mediante obra de tipo opaco con una altura mínima de 2,20 metros y con una puerta de acceso. Las obras de cerramiento de los solares, deberán estar concluidas en el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza.

Los propietarios de las construcciones que fueran demolidas, dispondrán igualmente de un plazo de un año, para proceder al vallado del solar resultante.”

SEGUNDO.- Que por secretaría-intervención se emita el correspondiente informe sobre procedimiento y legalidad.”

Constando en el expediente, el informe favorable de secretaría-intervención de fecha 16/03/2018, el pleno por unanimidad de los concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación de de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, mediante la adición de un párrafo al artículo 17 de la ordenanza, con el siguiente texto:

Los solares, que a la fecha de entrada de vigor de la presente modificación de la ordenanza, se encuentren sin ningún tipo de cerramiento fijo, deberán proceder al cerramiento fijo de los mismos mediante obra de tipo opaco con una altura mínima de 2,20 metros y con una puerta de acceso. Las obras de cerramiento de los solares, deberán estar concluidas en el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza.

Los propietarios de las construcciones que fueran demolidas, dispondrán igualmente de un plazo de un año, para proceder al vallado del solar resultante.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinado, y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- Informes de la Alcaldía, y en su caso, adopción de acuerdos.

Por el Alcalde-Presidente, se da cuenta a los miembros del pleno de los siguientes informes y asuntos de relevancia municipal:

- a) Se ha adjudicado el contrato a favor de D. Francisco Aragonés Saiz, para la explotación del servicio de repostería de la casa de la cultura para eventos 2018, por un precio de dos mil ochocientos noventa euros (2.890 €).
- b) En fecha 23/02/2018 se celebró pleno de la Mancomunidad Mancha del Júcar, en el que entre otras cuestiones, se aprobaron los presupuestos para 2018, la relación de puestos de trabajo, y la adquisición de un camión para la recogida de RSU y de una barredora, que se cofinanciarán con fondos Feder-Leader.
- c) La Diputación de Albacete ha adjudicado las obras de los planes provinciales de 2017 a la empresa Vicente Martínez.
- d) Se van a aprobar dos procesos selectivos para la creación de bolsas de trabajo para la limpieza de dependencias municipales, y para labores de mantenimiento en general, y todo ello debido al retraso que se está produciendo en la convocatoria del plan de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y también para la suplencia de trabajadores en los casos de bajas laborales.

- e) Respecto al Proyecto Clime, promovido por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FMPCLM), y que por acuerdo plenario de fecha 14/09/2017, se acordó no continuar con la segunda fase del proyecto, se ha devengado una factura por importe de 9.287,44 €, por los costes generados durante la primera fase del proyecto, en la que se elaboró la auditoría energética. Los compromisos iniciales se cifraban en la cantidad de 5.580,92 €, siendo muy superior la factura, por lo que se envió un escrito a la FMPCLM, solicitando las aclaraciones pertinentes. Posteriormente, la auditoría energética, que declaró viable a este Ayuntamiento para continuar con la segunda fase, se le ha remitido a un equipo gestor de ingeniería, que ha elaborado un nuevo informe que ha sido remitido a la FMPCLM, oponiéndonos a los resultados a la auditoría, ya que la misma no nos serviría para solicitar otras ayudas públicas, o para que en su caso, que se rehaga dicha auditoría.

Interviene el portavoz del grupo popular. Sr. Urrea Ballesteros, para hacer constar en acta, que se alegra de que ahora se esté en desacuerdo con dicha auditoría, porque ya dijo en su momento en el pleno que era una chapuza.

- f) Respecto de la nueva ley de contratos del sector público, el Alcalde-Presidente cede la palabra al secretario-interventor, informando a los presentes que el día 09/03/2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyas principales novedades, consisten en rebajar los límites económicos de los contratos menores de obras, servicios y suministros; igualmente, a partir de la entrada en vigor, tendrá que tramitarse un pequeño expediente para cada contrato menor, y con carácter trimestral se debe dar cuenta de dichos expedientes al Tribunal de Cuentas. También se elimina el procedimiento negociado sin publicidad, y por otro lado, todos los expedientes de licitación, se han de publicar obligatoriamente en la plataforma de contratación del sector público, bajo sanción de nulidad de pleno derecho.

8º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas por los presentes.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.